

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-26-0079 DE 27 DE MAYO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.165 del 23 de febrero de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20896374 y 50N-20896375, con número único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0001-0342-8-18-00-0000, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Sergio Andres Avella Villegas, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.237, como propietario del predio ubicado en VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, Del Municipio De Cota- Cundinamarca, presentaron ante esta Curaduría Urbana el día 21 de abril de 2026, mediante radicación No. 25214-1-26-0025, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.165 del 23 de febrero de 2023.
2. Que el 23 de febrero de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, mediante Resolución 900.49.165, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20896374 y 50N-20896375, con número único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0001-0342-8-18-00-0000, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 2 de mayo de 2023.
3. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre las revalidaciones de licencias urbanísticas, establece:
 - Artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021: "(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando (...)que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

REFERENCIA: 25214-1-26-0025.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-26-0079 DE 27 DE MAYO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.165 del 23 de febrero de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20896374 y 50N-20896375, con número único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0001-0342-8-18-00-0000, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

3. En el caso de las licencias de Construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces. (...)" (Se resalta fuera de texto)

- Artículo 2.2.6.1.2.4.3 señala que "Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**". (Se resalta fuera de texto)
- Parágrafo 5 transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 0074 de 2025, dispone que:

"Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, **podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento**" (Se resalta fuera de texto)

4. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero Tomas Domingo Ocando Brito, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.068.021 y portador de la Matrícula profesional No. 2520271392 CND presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó bajo la gravedad del juramento que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 60%.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Cota - Cundinamarca, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución 900.49.165 del 23 de febrero de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20896374 y 50N-20896375, con número único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0001-0342-8-18-00-0000, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-26-0079 DE 27 DE MAYO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.165 del 23 de febrero de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20896374 y 50N-20896375, con número único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-0001-0342-8-18-00-0000, ubicados en la VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO° Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

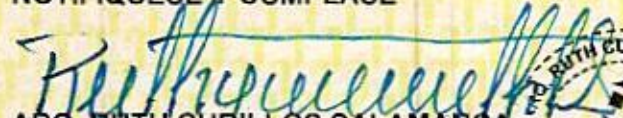
ARTÍCULO 2° El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, es de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria y se expide con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ° La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. Resolución 900.49.165 del 23 de febrero de 2023, se mantienen.

ARTÍCULO 4° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA

Proyectó: Abogada, Maria Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca. a los 01 JUN 2026


CURADORA URBANA No. 1
COTA - CUNDINAMARCA